

RESPUESTA,  
QUE SATISFAZE A LA EXCELENCIA  
DEL SEÑOR DON IVAN DE LVNA Y  
MENDOZA, MARQUES DE MONTESCLAROS,  
CERCA DE VNA PREGVNTA, QUE HIZO  
SV EXCELENCIA, DE LA CAUSA DE  
LOS DIAS CRITICOS, QUE SON  
LOS QUE IVZGAN LAS  
ENFERMEDADES  
AGVDAS.

*Por el Doctor Lazaro Xerezo de Velasco, Medico de la Ar  
mada de la Carrera de Indias, vezino de Sanlucar  
de Barrameda.*

Año



1617

Con licencia, en Seuilla, por Alonso Rodriguez Gamarra.

RESPUESTA

QUE SE LE RESPONDE A LA EXCELENTE

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

EN SU CONSULTA DEL AÑO DE 1717

DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS

DE SAN CARLOS DE BARCELONA

DE 1717

Por el Doctor Don Juan Antonio Laguna, Médico de la Real Academia de las Ciencias de Barcelona, y de la Real Academia de San Carlos de Barcelona.



1717

Año

Con licencia en Sevilla por Alonso Rodriguez Garmez

# APROBACION.

**E** Visto este Discurso de la  
causa radical de los dias Cri-  
ticos, en que el Autor muestra  
su grande ingenio, pues con eru-  
dicion, y conveniente metodo  
dize lo muy cōsiderable en nues-  
tra facultad; porque se le deue  
dar licencia para q̄ se imprima:  
En Seuilla 18. de Abril de 1617

MOD A

Doctor Silva  
Olivera;

A 2

LI-



# LICENCIA.

**E**L Licenciado don Gonçalo de Campo, Arcediano de Niebla, Canongico, Prouisor, e Vicario general en la Santa Yglesia y Arçobispado de Seuilla. Por la presente doy licencia para que qualquiera impressor imprima este tratado de la causa de los dias Critos, que juzgan las enfermedades agudas, sin por ello incurrir en pena alguna. Fecho en Seuilla diez y nueue de Abril de mil y seyscientos y diez y siete años.

*Licenciado don Gonçalo  
de Campo.*

*Andres Diez Notario.*

A DON



# A DON IVAN DE

Luna y Mendoça, Mar-

qués de Montes

Claros, &c.



ENTRE LAS COSAS QUE

se tratan (señor Excelentissimo) en el prolixo nauegar, y su anexa ociosidad; rebolviendo cosas de medicina, dixo vn dia v. Excelencia, que de los Medicos, que auia conocido en las partes donde auia estado, no auia hallado alguno que a priori le diessela causa, y razon de los dias Criticos. El Licenciado Antonio de Robles (Medico, que v. Excelencia traia de las Indias, tal qual conuenia para la enfermedad de la Marquesa mi señora, que goza de Dios, y para que cuydasse de la salud de v. Excelencia, que augmente el Cielo) procurò satisfazer a v. Excelencia con la razon que in promptu se le ofrecio: fue como de su saber; pero no quadrò al mas que humano de v. Excelencia: cosa que me obligò a diferir, lo que entonces pudiera no tan biẽ, para ofrecerlo aora en este papel mas bien mirado; y si Homero dixo, que no temia escriuir, porque escriuia del dios Iupiter Scribere cur metuam, cum scribo de Ioue summo?

Yo temo, porque escriuo a quien lo es de las ciencias naturales, y

humanas. Y no fuera tan graue el daño del temor solo, si del no  
naciera la verguença

Namq; metus secum, sotium trahit vsq; pudorem;  
de ofrecer razon tan humilde, a quien la tiene tan superior: pe-  
ro ella à escogido lo que á menester, que serà estimada, y bien  
recibida solo con que v. Excelencia la mire, y tome en sus ma-  
nos, que beso humildemente. A la de v. Excelencia de quien re-  
cibi educacion en aquellos (si bien largos) para mi breues dias,

Out. 5.

Me tibi supossui, teneros tu suscipis annos.

Socratico cornute sinu.

Y si por ser primer fruto de mi corto ingenio, v. Excelencia le  
haze este fauor, haráse ygual a los dioses, a quien poco á fue cõ-  
parado,

Outa. 72

Hoc tecum commune Dijs, quod vtriq; rogati

de Poto.

Supplicibus vestris, ferre soletis opem.

Eleg. 9.

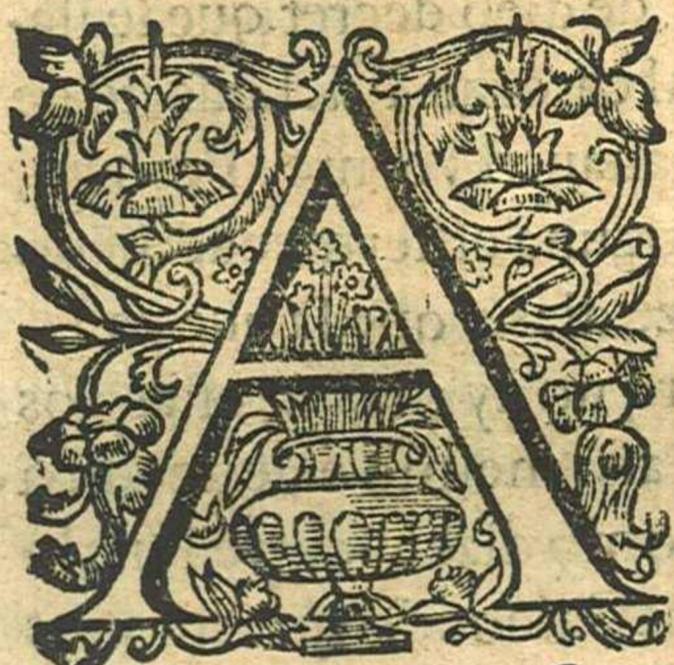
y de essa suerte tomarà buelo para ofrecerle mayores trabajos,  
por recibir mayores onras: cuya grandeza guarde Dios muchos  
años.

**ATEN:**



## TENDIENDO

a las ocupaciones,



que v. Excelencia tendra tan forçofas, quisiere ceñir este Discurso quãto pudiesse, para que tomandole en la mano, le leyese con gusto vna vez. Y asì dexado a parte q̄ Crysis se dixo de vn verbo Cryno Griego, que es lo mismo que iudico; tomando el modo de juzgar, del que se tiene en los pleytos de Audiencias: y que no es otra cosa, sino vna repentina mudança para morir, o viuir, en las enfermedades agudas: doy principio a este Discurso con que ay destas quatro generos. Al primero de los quales llamã los Medicos, *Exacte per acuti*, porq̄ su termino es el mas breue, y sus accidentes passan con mas presteza, no passando del quarto. Deste dixo Hipocrates, 1. aphorism. 7. *Ci m itaq; morbus per acutus est; extremos protinus labores habet.* Y Galen. en el comento dize la latitud del *protinus*, o *statim*, de otra tradicion. *Per acutus morbus his fuerit, qui statim adultus viger: per statim autem intelligendum cisciter quatuor dies primos.* Entiendese tãbien destos lo de Hipocrates 3. prognost. 2. *Pessime verò febres, ac cum signis grauissimis facte, quarto die interrimunt.*

¶ Al segundo genero llaman los Medicos, *Per acuti non exacte*, que son los que se terminã al septimo; y porque (como diremos adelante) el quarto es mas contemplatorio, que de iuyzio, les viene a caber a los deste genero, por terminarse en septeno, ser primeros por dignidad. Dixo Gale. 1. de diebus decret. *Primum itaq; omnium decretoriorum dierum septimum dicimus, non numero videlicet & ordine primum, sed potentia & dignitate; omnes enim summatim decretoriorum notas occupat.*

¶ Del

Del tercero genero dixo Gal. 2. de dieb. decret. que se llama-  
mauan, *Exactè acuti*, y que llegauan al catorze. Y del quarto ge-  
nero, que *Acuti simpliciter*, y que llegauan al veynte. Pero yo,  
que de su dotrina é de probar, que ninguna enfermedad, siédo  
aguda de su principio, passa de catorze dias; y que la que passa-  
re, lo dexará de ser, y será cronica, porq̄ no ay mas de estas dos  
diferencias de enfermedades. Y que así mesmo é de acudir a  
las voces del dia onze, que dexado (como dizen) entre renglo-  
nes, se quexa, viendo que aqui le quita Galeno, lo que en otras  
partes le dio francamente. Vease el libro citado, donde dize;  
*Decretorius itaq; fortissimus omnium est dies septimus, prænuntiat  
eum dies quartus. Hæc duo habens ut decretorius minor sit, & septi-  
mi index; deinde undecimus, & decimus quartus, eandem proportio-  
nem & naturam in vicem conservantes, quam cum septimo quartus.*  
Y vna enferma llamada Melida, vltima del primero de las E-  
pidemias de Hipoc. confirmó bien esto, pues auiendo enfer-  
mado agudamente desde el principio, acaba Hipoc. diziendo;  
*Vrinis subsidentia alba, levis, iudicata est perfectè undecimo.* De lo  
qual se concluye, que estos quatro generos de enfermedades,  
por su mayor, o menor agudeza, tienen sus terminos en vno  
destos, quatro, siete, onze, y catorze.

Este vltimo es el termino mas largo, que tienen las en-  
fermedades agudas, y es de tal manera proprio destas, que si  
excediessse del, no se diria la enfermedad ya aguda, sino croni-  
ca; como poco á deziamos. Sea Hipocra. el primero que diga  
esto en el 2. de los aphor. 23. *Morbi acuti intra quatuordecim die-  
bus terminantur.* Cuya fuerça (porque no quedasse duda, si auia  
de ser catorze, o catorzes, como algunos piensan, para dezir,  
que en tres catorzes, que hazen quarenta, se terminã algunas  
enfermedades agudas, a quien se irá respondiendõ en el Dif-  
curso) apretó mes Gal. en el comento del aphor. citado, diziē-  
do; *Ipsa etiam rei euidentia eam rationem confirmat, quæ dicit mor-  
bos*

hos acutos indicationis habere terminum quartumdecimum diem. Nullus siquidem adhuc morbus, qui statim ab initio celeriter moueretur, hunc superasse terminum inventus est. Y el mismo en el 2. de dieb. decret. penultimo. Proinde acuti simpliciter in decimum quartum diem iudicari necesse est. Y en el vltimo adelante; Quod iam utilitatem huius diciplinæ semper inspiciens Hipoc. simpliciter quidē acutos quatuordecim dierum terminum habere, rectē dixit.

¶ Mucho tiempo me hizo dificultad, como siendo esto assi, Heroponto, la muger de Philino, y Clazomenio, enfermos del primero de las Epidemias de Hipoc. feniēdo enfermedades agudas, la del primero se terminó al diez y siete, y las de los dos al veynte? Y finalmente otros que en los mismos libros de Epidemias passaron al veynte y siete, treynta y quatro, y quarenta? La respuesta desta duda prometí al Licenciado Antonio de Robles, de cuya dotrina, y muchas letras v. Excelencia tiene satisfacion, y yo memoria. Es pues, que si las enfermedades tomassen desde el primero dia que se hazē buelo de agudeza, era fuerça diessen dentro de catorze dias en mal, o en bien muestra de que lo eran; pero si estas tuuiesen los primeros quatro dias sumergida, y ocultada su agudeza, passados los quales la manifestassen, terminarianse en tal caso al diez y siete; pero en catorze de su agudeza: y si estas la tomassen en el septeno, aunque en veynte del principio, se acabarian en catorze de agudas, porque començaron a serlo desde el septeno; y assi de los demas. No se entienda que pudiera hallar yo de las enfermedades agudas tan aguda razon; ni otro que Galeno, que en los propios terminos, que aqui la é dispuesto, satisfizo a esta duda en las vltimas palabras del 2. de dieb. decret. diziendo; *Nā quosdā qui acuto morbo laborarant, decimo septimo & vigesimo liberatos esse cognouimus, vti apud Hip. in Epidemijs invenire licet: Quomodo igitur si hoc ita habet, & quidam acuti morbi decimum quartum diem excedere videntur, terminum ipsis hunc diē*

in aphorismis cōstitutum? Promptum quidem erat dicere, hoc rarèter illad sepius accidere consuevit; quim etiam Hip. solum id quod crebro oculis v̄surpauit, nusquam id quod raro euenit pronuntiat. At, profundiore[m] quandam habet sententiam pronuntiatum, si quis ipsum quomode disquisierit. Qui namque ad decimū septimum, aut vigesimum diem prorsus acuti morbi exciderunt, hi, planè inceperunt tãquam sumersi, lento motu grauique, deinde ali in primo quaternione, ali in secundo, exactè acutorum motum recipientes, ad decimum septimum, & vigesimum exciderunt, quanquam & hic intra decimum quartū finiantur: nam in dierum quaternione vehementiam incipientes, deinde decimo septimo finiti, decimum quartū eorū diem non excesserunt.

¶ Y no solo milita esta razon en los agudos simpliciter, sino tambien en los exactè peragudos. Vease la historia de Erasino enfermo del 1. de las Epidemias sect. 3. el qual auendo muerto en el quinto, dixo Gal. en el comento, que aunque era quinto de la enfermedad, no era mas de quarto de agudeza: lo qual dio a entender el mismo Hipocra. diziendo, en el principio de la historia; *Primum quiesce, nocte laboriosè transigit,* de donde, contandose por aguda desde el segundo, vino a morir en el quarto.

¶ Por huyr el cuerpo a lo dicho, se á querido introducir vn genero de enfermedad, ni aguda, ni cronica, a que los Medicos llaman de decidencia, con nombre de aguda, contra lo q̄ Hip. y Gal. an dicho: porque en todas las partes que definieron las enfermedades agudas, y especialmente en el comento 19. del 2. de los aphorismos, y en 23 del mismo; quisieron fueffen aquellas tan solamente, cuyo mouimiento y magnitud y igualmente corriessen, y con vna misma priessa se acabassen; *Morbi acuti præter quam quod cryticè solvantur; statim etiam habent magnitudinem celeritati cõiunctam.* Y si esto es assi, como es possible que aya enfermedades, que passando del termino señalado, y caydas de su magnitud (que esso quieren dezir que dize

dize decidencia) puedan llamarse agudas? Ya é visto lo q̄ Gal. dize, y los demas Autores de aqueste nōbre, y tengo de procurar carrearle con lo que queda dicho: de manera que no sea otra cosa enfermedades cronicas, passadas de la raya de las agudas, sino lo mismo que las de decidencia.

¶ Quien dio luz a esto fue Ambrosio Calepino, el qual aū que dize, que ay vn verbo decido, decidis, abreuada la penultima, que está por caerse alguna cosa: de dōde quisieron, que decidencia estuuiesse en las enfermedades, por caer de su fuerza, passado el termino de su agudeza. Yo digo con el mismo, que este nombre se origina de otro verbo decido, decidis, larga la penultima, que es lo mismo que obsecindo, o amputo, y en Español cortar. *Decide mihi collum*, dixo Plauto: *Si falsum ad te loquar*, que es dezir, ay enfermedades agudas, que se cortan, passando en otras que no lo son, antes de distinta razon, y naturaleza. Dixo lo Gal. 2. dieb. de decret. ad finē. *Qui iam hāc disciplinam nō intellexerunt, ij nequicquam, ac frustra questiones in his texunt, dissentire putātes, cum his quæ in aphorismis tradiderit, morbos inueniens acutos quatordecim diebus finire: quasi ipse Hip. non acurate ostendisset dicens, aliam esse naturam acutorum ex decidencia, quā illam quæ acutos respicit; longè enim secus est quam ipsi putant, quoniam si non, acutorum duplicem naturam cognouisset, aliam absolute acutorum, aliam decidencium, nō sanè distinxisset appositione suā sententiam.* Y esta distinción de terminos de las agudas, y las decidentes, la dixo el mismo en el mismo cap. *Quòd iam utilitatē huius disciplinæ, inspiciens Hip. simpliciter quidam acutos, quatordecim dierum terminum habere, rectè dixit: Ex decidencia vero acutos, quadragesimum aut sexagesimum diem assequi.*

¶ Pero que aquestos quarenta, o sesenta, sean terminos de enfermedades cortadas de agudas en cronicas, que es lo mismo, lo quiso dar a entender Hip. en el pronostico 28. del primero; *Spirationis (dize) facilitatem existimari oportet per quam*

*magnā vim habere, ad salutē in omni morbo acuto, qui cū febre infestat & quadragesimo die iudicetur:* es menester en las enfermedades agudas del pecho, q̄ tienē necesidad de la respiracion, como son dolor de costado, o perineumonia, que por su agudeza se auian de terminar a lo mas largo en catorze dias, termino proprio destas, del aphor. 12. del primero; y aora se an mudado en otra enfermedad diferente, cuyo termino es quarenta dias, qual es la Empiema, o supuracion, poner los ojos en la respiracion, porque de ella se toma grande indicio en aquesta enfermedad, assi para el peligro, como para su longitud, o breue termino. Y no pudo obligalle otra cosa (hablando de enfermedades del pecho, como es la supuracion) a dezir, que auia enfermades agudas; o diziendo mejor cortadas dellas, que llegassen al quarēta, sino saber, que este fuesse el termino de la supuracion, conforme al aphor. 15. del 5.

¶ Gal. en el comento deste lugar, que voy explicando, parece que va siguiendo mi pensamiento, pues en lugar de decidētia, v̄sa ya de conversion, que es lo mismo que mudarse vna en otra: *Quod vero dictum est quadragesimo die iudicetur; vt connumeretur, cum simpliciter proprieque acutis, acutos ex conuersione; y consecutiualemente, q̄ es donde está el punto, dize: Vertitur vero per indicationes imperfectas, non solum in hos, sed etiam in alios diutinos maximē marcorem, quartanam, supurationem, tabitudinem, & aquam intercutem.* Y donde mas claro dixo esto, fue en el aphorif. 10. del 5. *Quibus ex angina in pulmonē mali fit conuersio ij intra dies septē moriuntur, si verò hos effugerint purulenti evadunt,* auiedo translaciō, o cōuersiō de vna enfermedad, q̄ es aguda en otra, que no lo es. Y que naturaleza dé este corte, por librar se de vna enfermedad aguda, quedando con la q̄ no lo es, sino cronica, q̄ no es de tanto daño, dizelo Gal. en el cap. 6. del 2. de dieb. decret. assi: *Cum igitur ad libri calcem in vniuersum de illis pronuntiasset ( dico autem de acutis morbis & qui inde proueniunt)*

*membratin de aqua intercutē hunc sermonē protulit. Aqua intercu-  
rem si ex acuto morbo, cepit omnis mala est. Pari modo cum de puru-  
lentis, phthisitis tabidisque; affectibus verba faciat, clarē inuit propositi,  
se non oblitum esse morbos qui ex acutis, diuturni sunt connumerans.*

¶ No puedo dexar de dezir, que é pensado, hablamos en es-  
te sentido, y conformidad, quando dezimos, que ay tiempo  
de los quatro, que adelante señalarémos, que se llame declina-  
cion. Porques si es así verdad dezir, que los juyzios de las eu-  
fermedades se celebran perfectamente en el vltimo tiēpo del  
estado, juzgandose en el totalmente, y quitandose del todo: de  
que sirve dezir, que ay otro tiempo de enfermedad despues  
destos, en el qual el enfermo que se terminó, queda del todo  
bueno? Es sin duda lo q̄ voy diziēdo a la letra, porq̄ vna de las  
significaciones de declinacion, y mas elegante, es la q̄ en dere-  
cho (donde passa lo q̄ en los juyzios de las enfermedades) está  
por mudar jurisdicion, dexando vna Audiēcia, y passando en  
otra, no variando el pleyto, conforme a la ley fin. Cod. de ex-  
ceptionibus. cap. cum sint generale de foro comp. l. exceptio-  
nem, & gloss. verbo dilatoriam, in vers. si autem si declinatio.  
Y en nuestra Medicina, acabar vna enfermedad, declinādo ju-  
risdicion de essencia, y accidentes, en otra, que aunque tenga  
por causa la misma, tiene diferente essencia, vnas vezes por la  
parte adonde se muda; otras por la cacoethia, o mala costum-  
bre, que toma, y contrae de nuevo, conforme a lo del 4. del  
methodo cap. 6. de Galeno.

¶ De todo lo qual se concluyen dos cosas, que las enfer-  
medades agudas mal terminadas, qui ebrā (como dize el vul-  
go) en otras diferentes, como son tercianas, Hidropesia, Em-  
piema, y otras; y que aqueſtas, aunque se llaman decidentes, o  
cortadas, no se les quita la razon de cronicas, que es lo que in-  
mediatamēte se opone a agudas, como lo dixo Gal. 2. de dieb.  
decret. citado; *Quin etiam tertium genus illarum est, qui manifesto*

*iam tardi acutis oppositi, quadragessimum diem habent decretorium.*  
Y el comento 12. del 1. de los aph. *Hidrops, & melancholia, Em-*  
*piema, & Tabes, affectiones sunt diuturnae,* para que tambien se en-  
tienda, que no ay mas destas dos diferencias, como al princi-  
pio se dezia.

¶ Parece que se ofrece, supuesto lo dicho, la razon de los  
dias Criticos; acerca de que á auido tantos pareceres, quantos  
Escriptores, lo qual no á dado pequeña ocasion para no saber  
se de rayz. Amato Lusitano dixo, que los dias Criticos tenian  
tal concerto con los numeros del canto, q̄ como destes eran  
unos dissonos, y otros que entre si guardauan consonancia, assi  
los dias, de tal suerte, que los dias de dissonancia, que correspõ-  
den a los numeros dissonos, eran para pelea entre la naturale-  
za, y la enfermedad: y al contrario, los de consonancia, para  
quietud de los dos, pero es fuera de nuestro intento.

¶ No faltó quien esta razon la reduxesse al mouimiento  
del Sol, si al de la Luna infinitos, que siguiendo a Gal. al descu-  
brir la conclusion, y fuerza della se an deslumbrado. Y aun el  
que leyere todo el 3. de dieb. decret. adonde el quiere mas cõ-  
cluyr, quedará bien sin luz de la razon, que alli se procu-  
ra, porque despues de auer hecho muchas quentas (como di-  
re despues) no pudiendo concluyr, se escusa, diziendo, que a rue-  
go de sus amigos, y a sus persuasiones auia escripto este libro,  
bien contra su voluntad, porque sabia que auia de intentar tã  
solamente, y que no la auia de dar, como lo dixo en el comẽt.  
5. del 3. de los prognos. *Sed que nam sit horum causa* (tratando de  
los dias Criticos) *ipsi ceteruimus docere lib. 3. de diebus decretorijs,*  
*cum tamen nemo antea dicere aggressus sit.*

¶ El Doctor Luys de Lemos, eminente Medico de nuestro  
tiempo, en vn tratado q̄ hizo de *Optima prædicendi ratione,*  
comiença assi el c. 6. del lib. 6. *Utinam Galen, Hippocratem imita-*  
*tus rationem dierum criticorũ redere, ac docere, & si rogatus ab ami-*

*cis fuisset, tentaret; sed solum usu, atq; experientia esset contentus, veluti ipse de Hipocr. scribit lib. 2. de dieb. decret. 4. ne tot tenebras, vel potius figmenta in medicina fingeret; adeo quod multi existimarunt librum tertium de dieb. decret. Galenum non scripsisse, sed ab alio esse ad dictum.*

¶ Y para que se entienda la poca fuerça q̄ la razon tomada de la Luna tiene, é de referir a v. Excelēcia la cuenta que Gal. haze, q̄ es esta. Dize, ay dos meses, vno de peragracion, que se cumple quando la Luna llega al mismo punto de dōde salio, auiendo dado buelta debaxo de los doze Signos del Zodiaco, y q̄ este dura por espacio d̄ 27. dias, y ocho oras. Al otro llama de iluminacion, q̄ se cuenta desde q̄ la Luna comienza a tener luz del Sol, y se aparece con ella a la tierra, y que este dura 26. dias y 12. oras. De los quales no pudiendo Gal. deduzir enteramente la razon, se halló necesitado de hazer otro mes, a quiē Hamó medicinal, y medio entre los dos referidos, haziendo la cuenta en esta forma; Si el de peragracion tiene 27. dias, y ocho oras, y el de iluminacion 26. y 12. harán entre los dos cincuenta y tres dias, y veynte oras, cuya mitad viene a ser de veynte y seys dias, y veynte y dos oras, y este es el mes, que el dize, tiene las quatro semanas, terminos, delas enfermedades, segun los preceptos medicos, que tiene dados en todos los escriptos de aphorismos, y libros de juyzios.

¶ Pero tengo vna replica ( si bien pudiera queriendo alargar este Discurso, hazer muchas) que me haze fuerça contra lo dicho, y es, que si la Luna es afsi verdad, que como los demas Astros tiene, y le auemos de cōceder fuerça sobre los inferiores, la mayor que tiene parece auia de ser en el dia de cōjuncion, y de oposicion, y con menor en los quadros: de dōde si el dia, que de la enfermedad es septeno, este tal fuesse de cōjunciō, o oposicion, creyera yo, q̄ por su fuerça hazia entōces mudāça en la enfermedad, qual cōuiene para vna terminaciō,

o juy.

O juyzio; *Ex illo quibus crasis futura est, ijs nox ante accessionem grauis*, del aphorif. 1 3. del 2. Pero si el que se vuisse de juzgar en el siete, o catorze, este tal estuiese en 3. 4. 5. o seys de Luna, que fuerça á de tener en estos, para q̄ mueua a la naturaleza a emprender vn hecho tan alentado? Y si estos la tienen como los de conjuncion, y oposicion, de q̄ modo se salvará la razon de las aguas viuas, y pocas aguas en las crecientes, y menguantes de la mar, las vnas en la fuerça de la Luna, y las otras en los dias que mas distan della, y menos fuerça tienen.

¶ El doctissimo Valles en la cōtrouersia 1. del lib. 10. despues de auer hecho esta cuenta, dize; *Ego hunc mensem medicinalem legitimum causam dierum decretoriorum esse non affirmo, sed Gal. sententiam enarro; nam multa sunt, quae dierum criticorum vim ex causis peculiaribus non pendere indicant, ut ordo perpetuus, fides, securitas, &c.* que es dezir, que de cosa tan incierta como es el orden de la Luna, no se puede tomar razon, que á de ser infalible, qual es la que se pretende.

¶ Y para darla, no restan mas de dos breues notas, de las quales se á de inferir la razon con claridad. La primera es, la diuision de los tiempos de la enfermedad vniuersal, que son quatro, principio, augmēto, estado, y declinacion; principio se toma, o por el primer insulto de la enfermedad, o por sus primeros tres dias, o por todo el tiempo de crudeza, dixo esto Gal. 1. de crif. c. 19. y en el 12. del 1. de los aphorif. *Nam cū principium triplex dicatur, secundum unum modum de primo insultu, qui simplex est, & latitudine caret: secundum alterum vero, de eo, quod ad tertium extenditur diem: & praeter haec etiam quod tanquam pars accipitur totius morbi, quod manifesta coctionis signa definiunt.* El augmerto, que es el segundo, parece que es el que despide al principio, viendose ya en el diferentes señales, y manifestas del humor que naturaleza comienza a vencer, las quales duran por todo este tiempo, hasta el estado en que se hallan perfectas,

fetas, y los humores del todo cozidos, y se cãta la vitoria por naturaleza, por auer vencido la causa de la enfermedad: deste tiempo se entiende lo de Hipo. lib. 2. aphor. 30. *Cum morbi incipiunt, si quid videtur mouendum moue cum vero vigent melius est quietem habere*, porque entonces por estar ya la causa del todo vécida, para poder della esperar algun juyzio, o expulsion, nos enseña Hip. a que nos quietemos, no haziendo remedios, que impidan su mouimiento. El quarto tiempo queda explicado como alli conuino; y assi aora digo del, que guarda, y es depositario de las reliquias de lo que passó, como es, la liuiana deftemplança de calor, y sequedad, quedada en las paredes de la hornaza, que fue foco del ardor de la calentura passada, o en las cenizas, que por entonces repone, de que proceden las recaydas, conforme aquel aphorismo 12. entendido deste tiempo; *Que post crysim in morbis relinquuntur recidivas facere consueuerunt.*

¶ La segunda nota, y vltima es, que supuesto que el juyzio se á de hazer en el vltimo tiempo del estado (porque en la declinaciõ no se juzga enfermedad alguna, del 3. de crysib. 5.) se halla en el vna proporcion de agente a alguna cosa que se á como passo; quiero dezir, que es obra de la naturaleza, como de agente natural, y de la causa de la enfermedad, como cosa que padece, y en quiẽ haze; a la manera que en las cosas naturales, y especialmente en el fuego respeto del leño; el qual desde el principio le va disponiendo, apartando lo que á de resolver, y consumir como malo, y dexando solamente lo que á de conuertir en su sustancia, término que adquiere de su actiuidad. Assi la naturaleza (a quien Aristotiles llamó anima vegetatiua, Platon con los Estoycos concupiscible, y nosotros calor natural) disponiendo aquello que se va podreciendo, aparta lo superfluo, resoluiendo parte dello en vapor fuliginoso, y parte reponiendolo en lugar que no ofenda sequestrado, conuier-

te en sustancia lo que es bueno, apartado de lo que no lo es, con  
que ataja el daño que se va introduciendo. Dixo todo esto Gal.  
en el 13. del 2. de los aphor. assi; *Crisis subita mutatio est in morbo  
ad salutem, vel mortem, que fit dum benignam utileq; materiam na-  
tura á prava, & inutili se cernit, & ad expulsionem preparat*, y assi  
se entiende aquella proposicion de Gal. *Coctio facit cessare pu-  
redinem manente substantia.*

**S** V puesto todo lo qual, como necesario, quiero satisfacer  
a v. Excelencia, y no tenerle mas suspenso, tomando por  
principio, medio, y entable deste Discurso el aphorismo 71.  
del 4. adonde Hip. dize; *Quibus septimo die iudicium fit: ijs nubecu-  
lam habet vrina rubram quarto die. Cætera pro ratione.* Aquellos  
cuya enfermedad se á d. terminar en el septimo, es fuerza que  
en el quarto tengan vna nubecilla en la vrina, indice, y señal  
de que naturaleza comienza a vencer la causa de la enferme-  
dad. Pone Hip. por primer dia de iuyzio el septimo, porque aũ  
que á dicho, que el quarto juzga los exacte peragudos, sirve mas  
vezes de indicador, que de iuyzio, y assi dixo Gal. que Ar-  
chigenes auia visto tan solamente dos vezes iuyzio en el, y el  
sola vna, en el 3. de crysib. c. 4. Y es la razon, que como las en-  
fermedades agudas siempre se mueuen por impares del 3. de  
dieb. decret. *Accessiones tertio quoque die in morbis acutis euenire.*  
*His etenim subiectis acutos morbos imparibus diebus magis ad iudi-  
cium tendere, necessitas erit.* viene a que si el primer impar de la  
primera buelta es el tercero, no pueda el quarto ser de iuyzio,  
sino raras vezes: pero para las que lo á sido, y fuere, dio Gale:  
la razon, como de su agudeza, y es, que quando sucede esto en  
el quarto es, porque tocó lo vltimo de la accession del terce-  
ro; *Nam si quandoq; etiam quarto die iudicentur, ratione eius acces-  
sionis, que tertio die fit, id patiuntur*, del 3. de crysib. ca. 4. Y de esse  
modo se deue entender el 96. del 4. de rat. viet. adonde Hipoc.  
dize,

dize, que son de mayor exelencia los dias impares: y Gal. en el comento cuēta entre ellos el catorze. Y es afsi, que aunque par del principio es impar de su semana, q̄ començada a contar del octauo, como primero, *Secunda septimana octauus initiū*, aphor. 24. del 2. viene a fer siete desto, aunque catorze del principio. De lo qual queda por primero de los que juzgan perfectamente el septimo, y en este viene a fer el vltimo tiempo del estado (como se á dicho atras) auiendo precedido como medio el augmento, medio digo, del vltimo tiempo del estado, y del principio de la crudeza.

¶ Aristotiles dixo del medio vna proposicion en el 5. de la Fifica; *Medium est id quod prius mutat mutans, quám in extremum*, y Auerroes con la escuela de los Arabes sobre ella, vsa en lugar de *medium*, desta diccion *inter*, diziendo; *Quonia si motus fuerit in loco inter, medium erit primus locus ad quem motum mouetur: Et si motus fuerit in qualitate, tunc, inter, erit prima qualitas ad quam transmutatur transmutatum*. Que es dezir, el medio es en quien se haze alguna mudança para el estremo, y en quien parece q̄ por ser medio del principio, y fin, vemos solo en la mudança, que representa, representado el fin cō la certeza que el es medio.

¶ Alude a esto lo q̄ Liuiio dixo in 1. ab vrbe. que era Anconieto de Numa, medio de ingenio, porque no era mas inclinado a la paz, que a la guerra, sino yualmente a las dos, porq̄ esto es ser medio, no inclinarse mas a vn estremo, que a otro. Por lo qual digo, que el augmento en las enfermedades, es tiēpo medio entre el principio, y el estado; y afsi mesmo digo, q̄ ay tanto tiempo desde que la materia está cruda en su principio primero, hasta que se comiençan a ver señales de cocimiēto (quales se hallan en el augmento como en medio) como desde estas a las perfectas del estado; afsi lo dixo el doctissimo Valles comentando el aphorismo propuesto 71. *Indicatum est*

*à me alibi, tantum super esse ab eo die, quo primum apparent signa manifesta coctionis, usq; ad diem iudicationis; quantum à primo die ad illū usque transactū est,* de donde si la primera muestra q̄ naturaleza dio de que començaua a disponer (como fue la nubecilla rubra en el quarto, dia medio, y que parte el tiēpo q̄ ay desde el primero al septimo, para que se entienda que es medio con rigor) fue alteracion, o mudança hecha en la mitad (que es lo que deziamos de Aristotiles) no me prometeré dudosa esperanza, sino muy cierta, de que auiendo consumido tres dias y medio desde el principio a la mitad, no gastará mas de otro tanto desta mitad, al fin: y assi se infiere, que siendo indicado por el quarto con manifestas señales, que naturaleza comienza a cozer, y este es el medio para el siete, será en el inuolable el iuyzio; porque no ay otra cosa de dōde el siete tome su fuerza para juzgar con infalibilidad, sino auer sido indicado en el quarto, como en su medio: y esto quiso dezir Hip. en el aphor. propuesto, poniēdo la nubecilla, q̄ dize principio de cocimiento en el dia, que como medio indica, y se contempla en el lo q̄ á de determinarse en el siete, como en fin.

¶ No se concluye con dezir, que el quarto indica al siete, como su medio, si tambien no dezimos, que los demas dias tienen la misma razon por sus mitades, o medios, como este primero, dixolo Hip. aunque cifrado en el aphorismo citado, en las vltimas palabras; *Cetera pro ratione*, que es dezir, si porq̄ el siete fue indicado en su mitad, se necesitó para ser dia de iuyzio, es visto, que los demas lo seran por los medios que tienen, como es el siete del catorze: y esto la razon lo dize, q̄ esto quiere dezir, *Cetera pro ratione*: y no es aunque tan nuevo cosa, que solo aqui se aya dicho con este reboço, que expressamente lo dixo Gal. en el comentario del mismo aphorif. (porque no salgamos del) adonde dudando si la indicacion del siete auia de ser en el 3. o en el 5. por ser impares, dize; *Ego certo quidem*

*raro eiusmodi signum alijs diebus, quam quarto expectari; cui itaque septimo apparuisset is quartodecimo fuit iudicatus*, y la razon que Hipo. pide quando dize, *cætera pro ratione*, es porque es el siete medio del catorze, como del septimo el quarto.

¶ Algunas dificultades se ofrecē acerca de lo dicho, a que me hallo muy obligado de satisfacer, y especialmēte a las por mayor, de las quales esta lo es, y la primera, que en muchos lugares de Hip. y de Gal. (que no ay necesidad de preferir, basta confesarlos, y que son muchos) se halla, que no pudiendo algunas enfermedades terminarse en el septimo, passarō al onze indicadas en el; y auiendo indicadose en onze, se juzgarō en catorze, los quales parece que no se indicaron en sus dias medios, como, y en la conformidad que está declarado en la conclusion.

¶ A lo qual se responde con lo que deziamos al principio en vno de los notables, que las enfermedades que del siete passaron al onze, fue, porque no auian tomado buelo de agudas hasta el quarto, de donde terminandose estas en el onze, tuuieron su indicacion en el siete, como en su mitad: y esto no se entienda que es imaginacion, o quimera, que no fiando del mio, cosa que fuesse de algū ingenio, é procurado en este Discurso, por tener algunas cosas nueuas, traer para qualquier pñto del, padrinos, y los mejores que é podido. Y assi en este é ayudadome de Hip. q̄ refiriendo la fuerça del onze, y del diez y siete en el 24. del 1. de los aphoris. dize; *Expectandus quoq; est undecimus, si quidem is, secunda septimana quartus est. Rursumque decimus septimus expectandus is enim à quarto decimo quartus est, & ab undecimo septimus.*

¶ Vn amigo Medico me pteguntó, que si auiendo vna enfermedad sido indicada en el quarto, podria descuydarse naturaleza, y passando del siete, juzgarse en el octauo, o en el nono. A quien respondi de dos maneras: la primera fue, aduertiesse

que hablando de los dias Criticos, abstraemos de los errores que se pueden cometer, assi de parte del enfermo, como de parte de los que administran los remedios ordenados, poniendolos sin tiempo, o siendo siniestros para el fin que se pretende, que todos estos errores suelen alargar las enfermedades, y los juyzios dellas, dixolo Gal. en el 1. de dieb. decret. *Quapropter nos cum quispiam de egro aliquo euentum iubet predicere, cum distinctione id facimus dicentes huic morbus soluetur isto die, si victus ratione á nobis primum, nõ alio quodam medico regatur, deinde si nihil ipse peccet, & faciat, quæ iniunguntur omnia.* Y prosigue refiriendo los yerros, que pueden cometerse largamente; al fin de los quales concluye diziendo. *Quartus dies, cum clarũ aliquod indicium bonum adferat, septimo die indicium fore innuit, nullo ex ijs quos retulimus errore commisso.*

¶ La segunda razon es, que si el humor q̄ antes esta ua mezclado con porciõ de sangre, poderosa a endulçarle, quitándole el acrimonia q̄ tenia; en este estado irritado mouia a la naturaleza a que le corrigiesse; con mucha mayor fuerça la moueria sequestrado de la sangre, qual se halla en el estado en quien se haze el juyzio. Y assi irritando con mayor fuerça, no puede entenderse de vna naturaleza tan cuydadosa, y tan sollicitada, el propuesto descuydo.

¶ Por cumplir lo que prometí a v. Excelencia en el principio, no quiero ser en esto mas largo, sealo solo el desseo de auer satisfecho, y haga (ruego al Cielo) en v. Excelencia este Discurso, lo que los Logicos dizen que haze la Oracion perfecta en el entendimiento, que *Audita ea mens quiescit*, adequãdo la congruencia del, a la superioridad del de v. Excelencia. A quien con particular acuerdo é querido satisfacer cõ razones deduzidas de la rayz inferna, y preceptos de Medicina, como Medico, huyendo lo posible de los Astrologicos, de quiẽ no se puede tomar razon cierta, como auemos dicho. VALE.

